

Subscription particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



Rls. vn.

Rls. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

Un mes.	45
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 1189.

En la Gaceta núm. 6261 del Jueves 4 de Setiembre se halla inserta la Real orden siguiente.

«La comisión Real inglesa encargada de promover y dirigir la exposicion de todas las naciones abierta en Londres, ha solicitado de las demas que á ella concurren muestras de los productos naturales, industriales y artísticos presentados en este gran concurso, para el establecimiento de un Museo general que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los pueblos productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias fisico-matemáticas y de las artes mecánicas. Tan útil y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo, y resultado necesario, así de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad que se dirige á convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por sí mismo; no necesita encarecerse. Fiel expre-

sion del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones, el comprobante de los medios con que respectivamente concurren á mejorar la condicion de los Estados y de los individuos, complemento en fin de ese alarde magnifico de las fuerzas productoras de la civilizacion moderna, no puede menos de encontrar en todos los expositores la favorable acogida que por su importancia merece. Porque no solo alhaga su amor propio y se consagra á realzar su reputacion, no solo demuestra la inteligencia y laboriosidad que los distingue, sino que auxiliando sus empresas extiende la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, los progresos de las ciencias aplicadas á la creacion de la riqueza, y con el examen y la comparacion de las fuerzas productoras del hombre, auxilia los cálculos del comercio, los inventos de la industria que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos goces y necesidades.

Ofenderia el Gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de nuestros expositores si al solicitar su cooperacion para realizar tan vasto proyecto, pudiese siquiera poner en duda que dejarian de corresponder á las invitaciones de la comision inglesa. Espera pues confiadamente que ninguno se negará á procurarla las muestras de sus respectivos productos industriales, dejando en Londres tan grata memoria de la noble emulacion, espontaneidad y buen celo con que concurren á la exposicion general de la

industria de todos los pueblos cultos.

Con este convencimiento S. M. la Reyna (q. d. g.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. sin pérdida de tiempo publique en el BOLETIN OFICIAL esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegue á noticia de todos los interesados.

2.º Que dirigiéndose á las Juntas de comercio y de Agricultura, á las sociedades económicas y á las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperacion, invite particularmente á cada uno de los expositores de esa provincia á ceder para el Museo que se proyecta muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos por ellos presentados en la exposicion de Londres.

3.º Que los que no han concurrido á ella podrán igualmente contribuir á la formacion del Museo, remitiendo para él por conducto de V. S. ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en sus diversas preparaciones; ya en objetos manufacturados.

4.º Que en el término de 20 dias, contados desde el recibo de esta circular, dé V. S. parte, así de los que se hayan prestado á las invitaciones de la comision inglesa, como de los que no hayan tenido por conveniente aceptarlas.

5.º Que á todos les manifieste V. S. la utilidad del Museo industrial, y hasta qué punto sus propios intereses y su buen nombre ganarian con su establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—Arteta.—Señor Gobernador de la provincia de...

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos.

Córdoba 6 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Gongora.

CIRCULAR NUM. 1178.

Sanidad.—Veterinaria.—El E. S. Ministro de Comercio Instruccion y obras públicas con fecha 22 de Agosto último de Real orden me dice lo que sigue.

«El Exmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha al Director de la escuela de Veterinaria de Córdoba lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) de la comunicacion de V. de 7 del actual, haciendo presente la absoluta y urgente necesidad que hay de que se nombren alumnos pensionados para esa escuela, los cuales al paso que desempeñen los cargos que son consiguientes en un establecimiento de su clase, ejecuten las disposiciones de los profesores y les sirvan de ayudantes en casos dados, solicitando en su virtud se señale á la misma el número de aquellos que se consideren suficientes para el mejor servicio de sus dependencias. En su vista, y deseando S. M. que tanto la escuela de

esta capital como la de Zaragoza gocen del prestigio que necesitan para poder llegar á la altura de que son susceptibles y se propuso al expedir el Real Decreto de su creacion, se ha servido mandar. Primero. Que por ahora y hasta la formacion de los reglamentos é inclusion en los presupuestos de la cantidad necesaria, se asignen á cada una de las dos escuelas subalternas cuatro plazas de alumnos pensionados, con la dotacion de cuatro rs. de vn. diarios cada una, cuyo importe se satisfará de los veinte mil rs. que respectivamente tienen consignados para gasto en sus presupuestos. Segundo. Que estas cuatro pensiones se dividan en dos enteras y cuatro medias, con el objeto de que sea mayor el número de alumnos agraciados que presten servicio. Tercero. Que se autorice á V. y al Director de la escuela de Zaragoza para proveer por ahora dichas pensiones, lo cual deberán verificar entre los alumnos que hayan obtenido la nota de sobresaliente en los últimos exámenes, y si hubiere varios en este caso pretendientes á una plaza, se sujeten á sufrir un nuevo examen comparativo ante la junta de profesores, adjudicándose la pension ó media pension, en vista de los ejercicios que practiquen, al mas sobresaliente. Cuarto. Que dichas cuatro pensiones se provean dos enteras en la forma que da referida entre los alumnos de segundo y tercero año, y las otras dos divididas en cuatro medias, entre los que á juicio de los respectivos directores sean mas capaces para desempeñar los cargos á que se les destine en las oficinas de la escuela.»

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes convenga y demas efectos

Córdoba 6 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Gongora.

CIRCULAR NUM. 1190.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten la captura de Manuel Campaña y Ambrosio Prados, desertados de la caja de quintos de esta provincia y cuyas señas se espresan, poniéndolos á disposicion del Sr. Comandante General de esta provincia si son habidos.

Córdoba 6 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Gongora.

Señas de Manuel Campaña.

19 años de edad, 5 pies de estatura, soltero, pelo y cejas castaño claro, ojos azules, color sano, nariz hundida.

Id. de Ambrosio Prados.

19 años, estatura 5 pies y 2 líneas, pelo y cejas castaño claro, ojos melados, color sano, nariz regular, barba poblada.

CIRCULAR NUM. 1191.

El Sr. Gobernador de la provincia de Cadiz con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«El Exmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 27 de Agosto último dice á este Gobierno de Provincia lo siguiente.

«La Reyna (q. d. g.) en vista de lo que aparece del expediente remitido por V. S., se ha servido conceder al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules su Real permiso para que pueda celebrar una feria anual en los dias doce, trece y catorce de Setiembre.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que con esta fecha se participa la indicada gracia al Ministerio de Hacienda para los usos oportunos.

Y para mayor publicidad se hace saber por medio del presente periódico oficial.

Córdoba 6 de Setiembre de 1851.—E. G. I.—José Bordiú y Góngora.

CIRCULAR NUM. 1192.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Córdoba.

La Direccion general del ramo con fecha 3 del que rige me dice entre otras cosas lo siguiente.

«Por Real orden comunicada á esta Direccion en 27 de Agosto último se ha dignado mandar S. M. la Reyna se prevenga á los Administradores del ramo en las provincias que la recaudacion de los pagos por compra de bienes nacionales puesta á su cargo, se verifique con la puntualidad que está mandado, y precisamente al vencimiento de cada plazo, y que las relaciones mensuales del estado de los citados pagos se remitan puntualmente sin escusa á esta Direccion en las épocas que la mismatime señaladas.»

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los compradores, y que la Administracion en cumplimiento de su principal deber procederá contra los morosos sin distincion alguna, conforme á las instrucciones del ramo.

Córdoba 6 de Setiembre de 1851.—Francisco Javier Manjon.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 1161.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

D. Joaquin Perez Seoane, Rector de esta Universidad literaria.

Hago saber: que para el curso próximo venidero se ha de proveer la plaza de Profesor de 2.º año de Comercio de la Escuela que ha de establecerse en esta Capital, conforme al Real Decreto de 8 de Setiembre próximo pasado. En su virtud, queda abierto el concurso para la oposicion á dicha Cátedra durante el término de un mes, á contar desde la fecha, en cuyo tiempo presentarán los aspirantes sus solicitudes acompañadas de su partida de bautismo y certificacion de haber observado una conducta moral irreprehensible, con los demas documentos que tuvieran por conveniente, de sus méritos y servicios. Concluido dicho plazo sufrirán los opositores los ejercicios correspondientes, reducidos á un exámen de hora y media para cada aspirante, ante una comision de cinco jueces que serán nombrados al efecto.

Lo que he dispuesto publicar por medio del presente para conocimiento de los aspirantes á la Catedra mencionada.

Dado en la Cámara Rectoral de la Universidad de Sevilla á 29 de Agosto de 1851.—El Rector, Joaquin Perez Seoane.

CIRCULAR NUM. 1175.

D. Manuel Melgar y Padilla, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Por disposicion de el Ayuntamiento de ella y autorizacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia se subasta para su arriendo y año inmediato de 1852 los pesos de la misma bajo las bases y condiciones espresas en el expediente respectivo, de manifiesto en la Sria. municipal durante la subasta: en el trascurso de ella se celebrarán dos remates los dias 2 y 9 del próximo Setiembre, hora de 10 á 12 de sus respectivas mañanas, local el del Salon de acuerdo de dicho Ayuntamiento, previniéndose serán denegadas las posturas que no cubran en el primero de citados remates la cantidad de mil cuarenta y seis rs. veinte y dos mrs. y dos tercios de otro, tipo sacado de su trienio, y que solo se admitirán en el segundo las que se intentaren con el aumento cuando menos de un diez por ciento sobre la suma en que hubiere sido anteriormente rematado.

Dado en Puente Genil á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Melgar y Padilla.—P. D. D. D. S.—Antonio de Rivas y Zafra, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CIRCULAR NUM. 1188.

D. José Serrano, Alcalde Constitucional de esta Villa y Juez de primera instancia interino de la misma.

Hago saber: á los dueños ó personas que se crean con derecho á las caballerías y efectos que á continuación se espresan, que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, cuyas caballerías fueron abandonadas en Villanueva del Rey por un desconocido que se fugó al reclamarle el pasaporte, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo este el tercero y último edicto.

Dado en Fuente obejuna á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—
José Serrano.—Rogelio Zamorano y Romero.

Señas de las caballerías y efectos.

Una potra entrepelada, lucera, que vá á tres años, herrada del anca derecha con el siguiente G, sin desvelar, de seis cuartas y dos dedos de alzada.

Un jumento pelo rucio, entero, que vá á cinco años, manchas en los costillares y el lomo blanco, con una mancha negra por la parte interna de la mano derecha en la cuartilla y corona, de mediana alzada, una cabezada servida con roncal de pita y cerda, una jaquima nueva cordobesa con roncal, un sudadero de braman-te, un albardón usado, un ropón de capote de paño viejo, una enjalma de cáñamo usada, una cubierta de esparto nueva, una cincha de cáñamo con cordel de id. cuyos efectos se infiere ser para la yegua citada, un albardón nuevo, dos ropones viejos, una enjalma de cáñamo, una cubierta de esparto, una cincha de cáñamo usada con cordel de pita, un bozal nuevo cordobés, dos sogas de esparto de clineja, un costal nuevo de cáñamo con un celemin de cebada, unas alforjas listadas de paño ya usadas, un capote de muestra viejo y unos cofines.

CIRCULAR NUM. 1173.

Lic. D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia de esta Villa, &c.

Hago saber á todos los Sres. Alcaldes, des-tacamentos de la G. C. y encargados de protec-ción y seguridad pública, que en el caso de en-contrarse una rucha de tres años, pelo rucio obs-curo, sin hierro, que se toca con la mano iz-quierda en la derecha, con una grieta ó saja en la pezuña de esta mano, se sirvan disponer su remisión á este juzgado, con espresion de la persona en cuyo poder se halle si dá datos de haberla adquirido legalmente, ó con ella misma y la seguridad conveniente si resulta ser autor ó complice en el hurto de citada rucha egecu-tado en la noche del doce de Julio último á Antonio de Palma Mengual, domiciliado en el término de esta Villa.

Rambla veinte y seis de Agosto de mil ochocien-tos cincuenta y uno.—Lic. Tadeo Manuel Pe-roso.—Por mandado de S. S.—Antonio Lopez del Moral.

D. Manuel Maria Rodriguez, Abogado de los tribunales nacionales, y Juez de primera ins-tancia interino de esta Villa de Aguilar y su partido.

Hago saber: como en este juzgado de mi in-terino cargo, y por la Eseribania del infrascrip-to, á solicitud del Proor. D. Mariano Rasero en nombre de D. Francisco Javier Jimenez, se ha instruido expediente, sobre que en conformidad á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ocho-cientos cuarenta y uno, se declaren de libre dis-posicion los bienes de la Capellania fundada por Diego de Varo, Domingo Ruiz y Marina Fer-nandez, en el cual he mandado convocar á to-das las personas que se consideren con derecho á ellos, para que en término de treinta días á contar desde que tenga efecto la insercion del oportuno anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de ese plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Villa de Aguilar á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Maria Rodriguez.—Por mandado de S. S.—Francisco Martinez de Aragon, Esno.

AVISOS.

Se admiten proposiciones para el arrendamien-to de la huerta de S. Geronimo, sita en la sier-ra de esta Ciudad, en la contaduría del Exmo. Sr. Marqués de Guadalcazar, hasta el dia 20 del presente. La entrada en el predio será el dia 1.º de Octubre próximo.

Se venden á voluntad de sus dueños las fin-cas siguientes.

Una casa núm. 30 calle de la Fuente de la Piedra escrita. Otra núm. 33 plaza de la Cons-titucion en el testero frente á la fábrica de som-breros de los Sres. Sanchez, con 6 balcones á dicha plaza. Otra núm. 3 plazuela del More-no, campo de la Merced, con cuatro bode-gas y 30 tinajas. Y media paja de agua del venero de la huerta de la Palma, cuya cañeria que la conduce á esta ciudad, está construida nuevamente: todas dichas fincas son de propie-dad particular y se hallan libres de gravamen. La persona á quien acomode su adquisicion pue-de avistarse con D. Rafael Martinez Hidalgo, Procurador del número y juzgados de esta ca-pital, encargado al efecto.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA
CALLE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.